

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye  
**TAC** Lo Lleva POSTAL  
 R.N.P.S.P. N° 042  
 CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899  
 APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
 Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR  
 Cdr. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO  
 Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE HACIENDA  
 Cdr. Enrique Angel Morganti

MINISTRO DE ECONOMIA  
 Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD  
 Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS  
 Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION  
 Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO XCVIII

MENDOZA, VIERNES 6 DE NOVIEMBRE DE 1998

N° 25.776



### DECRETOS

#### SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

#### DECRETO N° 1.216

Mendoza, 4 de agosto de 1998

Debiendo ausentarse de la Provincia y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Provincial,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Vicegobernador de la Provincia, Cont. JORGE ANTONIO LOPEZ.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
 Aldo Rodríguez Salas

#### DECRETO N° 1.217

Mendoza, 4 de agosto de 1998

Encontrándose de regreso en la Provincia el señor Gobernador,

#### EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER DECRETA:

Artículo 1° - Queda nuevamente en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor

Gobernador de la Provincia, Dr. ARTURO PEDRO LAFALLA.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JORGE A. LOPEZ**  
 Aldo Rodríguez Salas

#### DECRETO N° 1.227

Mendoza, 5 de agosto de 1998

Debiendo ausentarse de la Provincia y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Provincial,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Vicegobernador de la Provincia, Cont. JORGE ANTONIO LOPEZ.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
 Aldo Rodríguez Salas

#### DECRETO N° 1.486

Mendoza, 9 de setiembre de 1998

Visto el expediente N° 2358-S-98-00020, mediante el cual se solicita la jerarquización del cargo del Prof. ELIGIO CONCATTI - Coordinador de Relaciones Institucionales- y la creación del cargo de la Subsecretaría de Control de la Gestión Pública,

ambos del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, y

#### CONSIDERANDO:

Que se modifica la Planta de Personal donde se suprimen tres vacantes y se crean los cargos necesarios para el ajuste de situación de revista del Prof. Concatti y para la Subsecretaría de Control de la Gestión Pública;

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese a partir de la fecha del presente Decreto, la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 1998 de la Administración Pública Provincial y transfíranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, al agente y los cargos que se indican en Planilla Anexa al presente Decreto.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretario General de la Gobernación y de Hacienda.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
 Aldo Rodríguez Salas  
 Enrique A. Morganti

PLANILLA ANEXA  
 Expte. 2358-S-98-00020

#### Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

#### SUMARIO

DECRETOS	Págs.
Secretaría General de la Gobernación	8.257
<b>ACORDADAS</b>	
Suprema Corte de Justicia	8.258
<b>RESOLUCIONES</b>	
Departamento General de Irrigación	8.263
<b>ORDENANZAS</b>	
Municipalidad de Godoy Cruz	8.265
Municipalidad de Luján	8.267
<b>SECCION GENERAL</b>	
Contratos Sociales	8.272
Convocatorias	8.279
Irrigación y Minas	8.281
Remates	8.281
Cursos y Quiebras	8.292
Títulos Supletorios	8.295
Notificaciones	8.295
Sucesorios	8.300
Mensuras	8.303
Avisos Ley 11.867	8.305
Avisos Ley 19.550	8.305
Licitaciones	8.306

Apellido y Nombre: Concatti, Eligio; Legajo N° 3-06874592-0-01; Actual situación de revista-Cargo a suprimir, Organismo, Carácter: 1; Jurisdicción: 04; U. Organizativa: 01; Finalidad: 1; Función: 90; Escalonamiento, Reg. Salarial: 01; Agrupamiento: 2; Tramo: 0; Subtramo: 11; Clase: 078; Función y Unidad de Gestión: Coordinador relaciones institucionales U.G. B00636; Nueva situación de revista-Cargo a crear; Organismo, Carácter 1; Jurisdicción: 04; U. Organizativa: 01; Finalidad: 1; Función: 90; Escalonamiento, Reg. Salarial: 01; Agrupamiento: 1; Tramo: 0; Subtramo: 05; Clase: 080, Función y Unidad de Gestión: Coordinador Relaciones Institucionales U.G. B00636.

Apellido y Nombre: Vacante; Actual situación de revista-Cargo a suprimir, Organismo, Carácter: 1; Jurisdicción: 04; U. Organizativa: 01; Finalidad: 1; Función: 90; Escalafonamiento, Reg. Salarial: 01; Agrupamiento: 2; Tramo: 0; Subtramo: 10; Clase: 077; Función y Unidad de Gestión: Asesor de la Gobernación U.G. B00006; Nueva situación de revista-Cargo a crear; Organismo, Carácter 1; Jurisdicción: 04; U. Organizativa: 01; Finalidad: 1; Función: 90; Escalafonamiento, Reg. Salarial: 01; Agrupamiento: 1; Tramo: 0; Subtramo: 05; Clase: 080, Función y Unidad de Gestión: Subsecretario de Control de la Gestión Pública: U.G. B00006.

Apellido y Nombre: Vacante; Actual situación de revista-Cargo a suprimir, Organismo, Carácter: 1; Jurisdicción: 04; U. Organizativa: 01; Finalidad: 1; Función: 90; Escalafonamiento, Reg. Salarial: 05; Agrupamiento: 6; Tramo: 3; Subtramo: 02; Clase: 007; Función y Unidad de Gestión: Mayordomo U.G. B00205; Nueva situación de revista-Cargo a crear; Organismo, Carácter 1; Jurisdicción: 04; U. Organizativa: 01; Finalidad: 1; Función: 90; Escalafonamiento, Reg. Salarial: 01; Agrupamiento: 2; Tramo: 0; Subtramo: 04; Clase: 071, Función y Unidad de Gestión: Asesor de la Gobernación: U.G. B00006.

Apellido y Nombre: Vacante; Actual situación de revista-Cargo a suprimir, Organismo, Carácter: 1; Jurisdicción: 04; U. Organizativa: 01; Finalidad: 1; Función: 90; Escalafonamiento, Reg. Salarial: 01; Agrupamiento: 2; Tramo: 0; Subtramo: 06; Clase: 073; Función y Unidad de Gestión: Asesor de la Gobernación U.G. B00006;

#### DECRETO N° 1.491

Mendoza, 9 de setiembre de 1998

Debiendo ausentarse de la Provincia y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Provincial,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Presidente Provisorio del Senado D. Eduardo A. Córdoba.

Artículo 2° - Comuníquese,

publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Aldo Rodríguez Salas**

#### DECRETO N° 1.733

Mendoza, 9 de octubre de 1998

VISTO el Expediente Nro. 2412-M-98-87000, en que obran antecedentes relacionados con la declaración como Bien del Patrimonio Cultural de la Provincia al edificio «Playas Serranas», y al Museo de Ciencias Naturales y Antropológicas «Juan C. Moyano» y sus Colecciones; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Disposiciones Nros. 21 de fecha 14 de agosto de 1998 (fs. 66/67) y 22 de fecha 18 de agosto de 1998 (fs.68), la Dirección de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto Provincial de la Cultura solicita se declare Patrimonio Cultural al edificio de «Playas Serranas» y al Museo de Ciencias Naturales y Antropológicas «Juan C. Moyano» y sus colecciones, respectivamente;

Que a fs. 71 del expediente de referencia se ha expedido favorablemente la Comisión de Asuntos Patrimoniales del Directorio del Instituto Provincial de la Cultura;

Que el Consejo Provincial del Patrimonio Cultural en sesión plenaria del 23 de junio de 1998 - Acta N° 30-, resolvió aprobar lo solicitado, declarando patrimonio cultural de la provincia al edificio de «Playas Serranas» y al Museo de Ciencias Naturales y Antropológicas «Juan C. Moyano» y sus colecciones;

Que la Disposición N° 21/98 en sus considerandos hace referencia a que el edificio conocido como «Playas Serranas» ubicado en el extremo Sur del lago del Parque «Gral. San Martín» de la ciudad de Mendoza, construido en 1937 por los hermanos Manuel y Arturo Civit posee valor histórico y arquitectónico, ya que por su riqueza formal constituye uno de los principales ejemplos de la Arquitectura Racionalista de nuestro país;

Que además tiene valor social y cultural dado que fue creado como un complejo de restaurante,

consultorio médico, salón de baile y playas para baños de sol, para la comunidad mendocina;

Que la Disposición N° 22/98, a su vez, refiere a que el Museo de Ciencias Naturales y Antropológicas «Juan C. Moyano», creado el 15 de abril de 1911 mediante Resolución N° 69 de la Dirección General de Escuelas, es uno de los museos más antiguos del país en su género y posee además una biblioteca con más de 20.000 piezas entre las cuales más de 300 son consideradas joyas bibliográficas;

Que las colecciones de dicho Museo revisten gran valor patrimonial a nivel universal y en especial en lo referente a las ciencias naturales y antropológicas del ámbito regional;

Que atento lo dictaminado por Asesoría Letrada del Instituto a fs. 72 del expediente de referencia y en los términos de la Ley N° 6034 y modificatoria Ley N° 6133;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°- Declárese Bien del Patrimonio Cultural de la Provincia de Mendoza al edificio «Playas Serranas», ubicado en el extremo sur del lago del Parque «Gral. San Martín» de la Ciudad de Mendoza y al Museo de Ciencias Naturales y Antropológicas «Juan C. Moyano» y sus colecciones, en los términos de la Ley N° 6034 y modificatoria Ley N° 6133.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. -

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Aldo Rodríguez Salas**

**ACORDADAS**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

#### ACORDADA N° 15.254

Mendoza, dieciséis de junio de mil novecientos noventa y ocho.

**Visto: ... Considerando: ...**

**Resuelve:**

Ratificar lo dispuesto por Decreto N° 850/98 y en

consecuencia autorizar la transferencia definitiva a este Poder de los agentes comprendidos en la planilla anexa II, en las condiciones establecidas en el decreto mencionado y en la acordada N° 15.230...

Firmado: Dres. Pedro Jorge Llorente, Presidente. Carlos Böhm y Fernando Romano, Ministros Suprema Corte de Justicia Mendoza. Maximino Moyano, Prosecretario Administrativo.

#### ACORDADA N° 15.257

Mendoza, diecisiete de junio de mil novecientos noventa y ocho.

**Visto:... Considerando:...**

**Resuelve:**

Admitir la transferencia de Oscar Eduardo Mura, Carlos Armando Pérez y Magdalena Nélide Moyano, agentes de E.M.S.E. a este Poder Judicial, en reemplazo de los agentes Ricardo Vicente Ferri, Elba Hoffman de Revol y Jaime Alberto Valles, en las condiciones antes descriptas. Firmado Dres. Pedro Jorge Llorente, Presidente. Carlos Böhm y Fernando Romano, Ministros Suprema Corte de Justicia Mendoza. Maximino Moyano, Prosecretario Administrativo.

#### ACORDADA N° 15.259

Mendoza, 17 de junio de 1998

**Visto y Considerando:...**

**Resuelve:**

I- Disponer que se incorpore como "Artículo 43 bis del reglamento del Poder Judicial", el siguiente: "Exceptúanse de lo establecido en el artículo 42 de este Reglamento, las fojas de Servicio de empleados, Funcionarios y Magistrados de este Poder Judicial, las que sólo podrán ser compulsadas por los titulares de aquéllas, o bien por dependencias y/o Tribunales que las requieran oficialmente y a tales fines".

II- Comuníquese lo resuelto

precedentemente mediante circular de estilo.

Notifíquese. Regístrese. Comuníquese.

Firmado: Dr. Pedro J. Llorente, Presidente. Doctores: Carlos Böhm, Fernando Romano, Carlos Moyano, Jorge Horacio Nanclares, Herman Amilton Salvini, Ministros. Dra. Aída R. Kemelmajer de Carlucci, en uso de licencia. Maximino Moyano, Prosecretario Administrativo.

#### ACORDADA Nº 15.245

Mendoza, 3 de junio de 1998

#### Visto:

Que el Expte. Nº 61.126 "Proyecto Coop. de expedición y recepción antecedentes penales, (Ministerio de Justicia de la Nación), obra una propuesta para crear en esta provincia una Unidad para agilizar los trámites ante ese organismo, y

#### CONSIDERANDO:

Que beneficiará a la diligencia del proceso penal que los tribunales cuentan con la información proveniente de la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, cumpliéndose estrictamente con los plazos previstos en la Ley 22.117.

Que además de la conveniencia enunciada, el Ministerio de Justicia de la Nación proveerá el equipamiento informático, tecnología de comunicación, resguardo de confidencialidad y capacitación del personal, quedando a cargo de este poder proporcionar los operadores del sistema y el espacio físico necesario.

Por ello y de conformidad con lo establecido en la Ley 4969, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia,

#### RESUELVE:

I- Aprobar el Proyecto de Acuerdo de Cooperación e Implementación de las Unidades de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales, agregada a fs. 3 del Expte. citado en los

considerandos y que se incorpora como anexo del presente Acuerdo.

II- Autorizar al Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia para su suscripción.

III- La instrumentación de las acciones que posibiliten instalar en la Unidad de Recepción y Expedición Provincial, quedará a cargo de la Secretaría de Gestión, Dirección de Informática y Departamento de Proyectos Técnicos, asignándose a la primera dependencia la calidad de coordinador ante el Ministerio de Justicia de la Nación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**Herman Amilton Salvini**  
**Carlos Böhm**  
Ministros

PROYECTO DE ACUERDO DE COOPERACION E IMPLEMENTACION DE LAS UNIDADES DE EXPEDICION Y RECEPCION DE ANTECEDENTES PENALES.

Entre el Ministerio de Justicia de la Nación, Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, representada en este acto por el Señor Ministro, Dr. Raúl Granillo Ocampo con domicilio en Sarmiento 329, 5to piso, Capital Federal por una parte y por la otra el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia Dr. Pedro J. Llorente con domicilio en Barrio Cívico - 4º Piso - de la ciudad de Mendoza, acuerdan celebrar el presente convenio.

PRIMERA : Que a los efectos de cumplimentar los plazos previstos en la Ley 22.117, referidos a la tramitación de los informes de solicitudes de antecedentes penales requeridos por los Tribunales de la referida provincia, surge la necesidad de crear Unidades de Recepción y Expedición que agilicen dichos trámites, permitiendo a los Sres. Jueces de la Jurisdicción contar con la información referida en los plazos establecidos legalmente.

SEGUNDA: A estos efectos el

Ministerio de Justicia de la Nación se compromete a proveer en el plazo de 60 días, el equipamiento informático, la supervisión, la capacitación de los operadores del sistema, y la tecnología de comunicación con la mencionada Unidad, así también se garantizará técnicamente el debido resguardo de la confidencialidad de los datos enviados.

Como contrapartida el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza se compromete en el plazo fijado a proveer un espacio físico con capacidad para atención al público y el personal necesario para operar la unidad. Asimismo quedará a cargo del mencionado Poder Judicial la Provisión y costo de una línea telefónica con acceso al servicio de correo electrónico.

TERCERA : La cantidad de personal afectado se fijará de acuerdo al horario de atención que se establezca en virtud del volumen y la modalidad operativa a determinarse.

CUARTA: El programa de unidades de recepción y expedición desarrollado por la Dirección Nacional del Registro de Reincidencia y Estadística Criminal podrá extenderse conforme a los plazos establecidos en los objetivos del mencionado Registro a otros Departamentos Judiciales y a otras Provincias, teniendo el objeto del presente convenio carácter de experiencia piloto.

QUINTO: De forma.

#### ACORDADA Nº 15. 231

Mendoza, 30 de abril de 1998

Visto: ... Considerando: ...

#### Resuelve:

1º) Establecer con carácter de excepción que durante los meses junio, julio y agosto del presente año se reciban pruebas de aptitud para los aspirantes a ingresar como empleados administrativos al Poder Judicial. Fuera de este caso, el Sr. Presidente de esta Suprema Corte autorizará la habilitación de los futuros turnos de examen (Art. 8º de la Ley 4969), teniendo en cuenta los requerimientos de personal.

2º) a tales efectos se proveerá a los aspirantes del respectivo formulario, el que deberá ser acompañado con certificado de estudios secundarios completos que debe ser habilitante para el ingreso a nivel universitario y/o terciario, certificado de antecedentes policiales y cuatro fotografías en color, tamaño carnet, de frente. La edad mínima para postular como ingresante es de dieciocho años, y la máxima de cuarenta años, salvo que se trate de un reingresante, para quien dicho máximo no será tenido en cuenta.

3º) Una vez aprobada la formación del correspondiente legajo, se procederá a realizar el examen médico ocupacional conforme lo previsto en la Acordada Nº 15.184 en fecha que se instrumentará por la Dirección de Personal.

4º) Si a raíz de dicho reconocimiento médico se considera apto para ser admitido como aspirante a ingreso, se procederá a tomar las pruebas de idoneidad.

5º) Estas pruebas consistirán en un examen de dactilografía - copia y dictado -, uno de computación, una prueba manuscrita con temario a determinarse en ocasión de la misma, y una oral con extracción de dos bolillas y elección de una de ellas por el interesado, sin perjuicio de las preguntas que se le formulen. La reprobación en alguna de las etapas enunciadas, tendrá carácter eliminatorio.

6º) Habiéndose avanzado eficazmente en la concreción del proyecto informático, es conveniente modificar la valoración de las pruebas de dactilografía y computación. Para las primeras se otorgarán al aspirante tres minutos en cada caso (escrito y oral), y se exigirá un promedio de treinta palabras por minutos descontando las que contenga errores de máquina u ortográficos. El resultado se calificará únicamente como aprobado o reprobado, y no se promediará. Las segundas consistirán en una evaluación de conocimientos de uso de la computadora personal, del procesador de textos Word Perfect 5,1, y nociones básicas de

Window, utilizando para ello el temario confeccionado por la Dirección de Informática, y su sistema calificadorio.

7º) El examen escrito será recibido y calificado por el Jefe de Inspección Judicial y/o los inspectores que él mismo designe. El examen oral estará a cargo de una mesa examinadora compuesta por los magistrados que esta Corte designe, para lo cual se solicitará la colaboración de la Asociación de Magistrados a efectos de la conformación de las mesas. Ambos versarán sobre el programa desarrollado del que oportunamente se proveerá al interesado. En la Segunda, Tercera y Cuarta Circunscripción Judicial, los exámenes de dactilografía, computación y la prueba escrita serán supervisados por los inspectores de las mismas y el Sr. Delegado, o el Magistrado o funcionario que éste designe. La evaluación oral estará a cargo del Sr. Delegado o Magistrado que lo represente y dos Jueces de Cámara. En todos los casos se labrarán actas que suscribirán los examinadores, debiendo notificarse a los examinados inmediatamente de efectuada la calificación.

8º) Los exámenes y sus resultados se emitirán a Secretaría Administrativa con los legajos correspondientes, donde se promediarán las notas logradas en las pruebas de computación y los exámenes escrito y oral. Luego se ordenará la inscripción en la lista de aspirantes, por orden de mérito, y se remitirán a la Dirección de Personal para su registración y conservación en su Mesa de Entrada. Las pruebas de dactilografía y computación conservarán su validez durante un lapso de dos años a contar desde el decreto que ordene la inscripción señalada en el párrafo anterior en el caso que el aspirante sea designado para cubrir un cargo interino, dicho plazo se contará desde la finalización de su desempeño en ese carácter. Las pruebas vencidas podrán ser rendidas nuevamente a pedido del interesado. Pasados seis meses desde la inscripción en la lista de aspirantes, el interesado podrá solicitar una nueva prueba de aquel examen en que entienda que pueda mejorar su promedio.

9º) Los aspirantes que acrediten su condición de abogado, escribano o procurador universitario sólo serán examinados en la prueba de computación y la calificación de la misma se limitará a la declaración de aprobado o reprobado. En el primer caso se procederá a su inscripción en la lista de aspirantes siguiendo el procedimiento detallado en el primer párrafo del punto anterior, y serán registrados por Dirección de Personal en una nómina aparte que destaque su condición de profesionales del derecho por orden de fecha del decreto de inscripción. Con ello se persigue reconocer la especialización del interesado y la favorable incidencia que tendrá un ingreso con tales cualidades en el servicio de justicia.

10º) Dispónese que Inspección Judicial y Dirección de Personal elaboren en conjunto un proyecto para actualizar el temario del examen escrito, como también la actualización del programa desarrollado sobre el que deben responder los aspirantes, lo que será puesto a consideración de esta Sala Tercera antes del 1 de agosto próximo, para su consideración.

11º) Este acuerdo tendrá vigencia a partir del 1 de junio del corriente año mil novecientos noventa y ocho. Derógase toda disposición que rija la materia que aquí se trata, dictada con anterioridad a esta Acordada.

Cópiese, regístese y comuníquese.

Firmado: Dres. Aída R. Kemelmajer de Carlucci y Carlos Böhm Ministros. Pedro J. Llorente Presidente en uso de licencia. Maximino Moyano, Prosecretario Administrativo.

#### **ACORDADA Nº 15. 280**

Mendoza, 30 de junio de 1.998

Visto lo dispuesto por los Arts. 46 de la Constitución Provincial, ap. II del Código Procesal Civil, 82 del Reglamento del Poder Judicial, 5º de la ley 4969 y Acordada Nº 15.127 bis, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia,

**Resuelve:**

I- Durante la Feria Judicial de julio de 1.998 los asuntos de esta Suprema Corte de Justicia serán atendidos en la Presidencia por el Dr. Pedro J. Llorente del 10 al 23. Atenderán su despacho la Dra. Aída Kemelmajer de Carlucci del 10 al 23, el Dr. Fernando Romano del 10 al 23, el Dr. Jorge Horacio J. Nanclares del 10 al 16 y Dr. Carlos Moyano del 10 al 23. Las Secretarías Administrativas y Judicial estarán a cargo del Sr. Secretario Administrativo D. Lorenzo Pérez Videla del 10 al 23. La Prosecretaría Administrativa y Judicial estarán a cargo del Sr. Secretario Administrativo del 10 al 23. Dirección de Personal estará a cargo del Subdirector, Sr. Tomás Urbano Marti del 10 al 23. Inspección de Justicia: estará a cargo el Sr. Inspector Esc. Act. Hugo A. Moyano del 10 al 12, por el Dr. Carlos M. Fernández Bourreau del 13 al 17 y por el Esc. Act. Hugo A. Moyano del 18 al 23. Cumplirán funciones el Sr. Inspector Esc. Act. Hugo A. Moyano y el Inspector Esc. Act. Oscar Willian Tello del 10 al 23. En caso de estimarlo necesario se podrá citar a los señores Ministros que no cumplen funciones, a cuyo efecto éstos comunicarán a Secretaría el domicilio que fijen durante el receso judicial, las restantes dependencias de las Suprema Corte de Justicia estarán a cargo del Secretario Administrativo.

#### **Primera Circunscripción Judicial**

II- Los asuntos de segunda instancia en los fueros Civil, Comercial, Minas, de Paz, Tributario, del Crimen, Procesos Universales y del Trabajo serán atendidos por la Primera Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas, de Paz y Tributaria e integrada por el Dr. Mario C. Cittadini del 10 al 17 y por el Dr. José L. Cano, del 18 al 23 (Fuero Laboral); por la Dra. Teresa Varela de Roura del 10 al 23 (Fuero Civil) y por el Dr. Francisco Spaltro del 10 al 23 (Fuero Penal). Con un secretario, un Jefe de Mesa de Entradas y tres auxiliares. Este Tribunal, para mayor comodidad de los señores Magistrados y en especial del público asistente, funcionará en los estrados de la Tercera Cámara en lo Criminal - 5º Piso sur - del Palacio de Justicia.

III- Los asuntos de primera

instancia en materia Civil, Comercial, Minas y de competencia de los Juzgados de Procesos Concursales serán atendidos del 10 al 23 por Segundo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, a cargo del Dr. Mario Evans. Con un secretario, un Jefe de Mesa de Entradas y tres auxiliares.

IV- Los asuntos de la Justicia de Instrucción y Correccional serán atendidos por el Segundo Juzgado de Instrucción a cargo de la Dra. Iris Guarna de Romano del 10 al 15 y del Tercer Juzgado de Instrucción del 16 al 23 a cargo de la Dra. Laura Gil de Chales. Con un secretario, un secretario habilitado, dos Jefes de Mesa de Entradas y dos auxiliares respectivamente.

V- Respecto de la Justicia de Faltas, será atendido por el Primer Juzgado de Faltas, a cargo de la Dra. Mónica Araujo de Carranza del 10 al 23, el que funcionará en su sede de calle Belgrano y Peltier, con un Secretario, un Jefe de Mesa de Entradas y 2 auxiliares.

VI- Los asuntos atinentes a Procuración General, Fiscalía de Cámara en lo Civil, Comercial, Minas, de Trabajo, de Paz, del Crimen y Tributario y Fiscalía en lo Civil estarán a cargo de los señores Fiscales de Instrucción en turno.

VII- Los asuntos de Fiscalía de Instrucción y Correccional, serán atendidos por la Tercera Fiscalía de Instrucción a cargo del Dr. Carlos Joaquín Navarro del 10 al 15 y por la Cuarta Fiscalía de Instrucción a cargo del Dr. Alberto Camargo del 16 al 23, con un secretario, un Jefe de Mesa de Entradas y tres auxiliares.

VIII- Los asuntos de la Justicia de Paz y Tributario, serán atendidos por el Séptimo Juzgado de Paz Letrado, a cargo del Dr. César Gloss del 10 al 23, con un Secretario, un Jefe de Mesa de Entradas y dos auxiliares.

IX- Los asuntos de la Defensoría de Pobres y Ausentes en materia Penal serán atendidos por la Sexta Defensoría de Pobres y Ausentes a cargo de la Dra. Beatriz Fernández del 10 al 23. Con un Secretario, un Jefe de Mesa de Entradas y un auxiliar. En

materia Civil entenderán la Tercera Defensoría de Pobres y Ausentes a cargo de la Dra. Marta O'Lery de Gil Polesman del 10 al 15, y por la Quinta Defensoría de Pobres y Ausentes, a cargo del Dr. Eduardo F. Vittori del 16 al 23. Con un Secretario y un auxiliar.

X- Los asuntos de la Justicia de Menores serán atendidos por el Quinto Juzgado de Menores a cargo del Dr. Ismael Jadur del 10 al 15 y por el Primer Juzgado de Menores a cargo de la Dra. María Inés Lona de Abalos del 16 al 23, o de su subrogante legal. Con un secretario, un Jefe de Mesa de Entradas y cinco auxiliares (Acordada N° 11.935). En lo posible uno del Tribunal de Feria y los restantes uno de cada uno de los que no están afectados al turno. Para brindar una mayor comodidad al público el 5° Jdo. de Menores atenderá en el edificio de calle Chile 1342 de Ciudad.

XI- Los asuntos de Asesoría de Menores e Incapaces serán atendidos por la Quinta Asesoría de Menores a cargo de la Dra. María A. Mauricio del 10 al 15 y por la Primera Asesoría de Menores a cargo de la Dra. María A. Mauricio del 16 al 23. Con un secretario y un auxiliar. La 5° Asesoría funcionará en el edificio de calle Chile 1342 de Ciudad.

XII- Dirección de Administración estará a cargo del Cont. José T. Quiroga del 10 al 16 y por el cont. Roberto A. Pina del 17 al 23. Con el personal que se considere necesario.

XIII- Secretaría de Certificaciones estará a cargo del Juzgado de Paz de Turno y funcionará en su lugar habitual. En la misma, se desempeñará el Secretario Miguel Marón del 10 al 23, con el personal que se considere necesario.

XIV- La Biblioteca "Martín Zapata" estará a cargo de la Dra. Susana Carniello de Lategui el día 10, por el Sr. Secretario Administrativo Esc. Act. Lorenzo Pérez Videla del 11 al 19 y por la Dra. Susana Carniello de Lategui del 20 al 23, con el personal que se considere necesario.

XV- Mantenimiento: estará a cargo del Ing. Alberto Portabella del 10 al 23. Con el personal necesario para cubrir el servicio. Proyectos

Técnicos: Estará a cargo del Ing. Carlos Ordoñez del 10 al 23, con profesionales y personal necesario.

XVI- Comisaria del Palacio de Justicia, Guardia del Registro de la Propiedad y Cámaras del trabajo e Internaciones Hospitalarias estarán a cargo del Sr. José Salvador Cardello del 10 al 16 y por el Sr. Subcomisario D. Raúl Medina del 17 al 23. Con el personal que consideren necesario.

XVII- Los informes de Reconocimientos Médicos que pueda ordenar la Suprema Corte de Justicia, correspondiente al personal de turno serán atendidos por el Dr. Eduardo Vijande del 10 al 16, por la Dra. Rosa T. Baglini del 10 al 23 y Lic. Stella Mathus del 17 al 23.

XVIII- La Junta de Reconocimientos Médicos se constituirá el martes 14 de julio a las 10 hs. estará presidida por el Dr. Eduardo Vijande e integrada por la Dra. Rosa María Baglini y por el Dr. Daniel Chacón.

XIX- El Consultorio Psiquiátrico de los Juzgados de Menores serán atendidos por el Dr. Daniel Chacón del 10 al 16, por el Dr. Raúl Rivarola del 17 al 23, Licenciadas Julia López del 10 al 23, Stella Mathus del 17 al 23, Estela Labal del 10 al 16 y Stella Maris Ferrero del 17 al 23. El Coordinador Asistencial de los Tribunales de Menores, Dr. Francisco Ibáñez, cumplirá funciones del 10 al 16.

XX- El Consultorio Médico de los Juzgados de Menores serán atendidos por la Dra. Matilde Garro de Tristán del 10 al 23 lo que deberá hacerse conocer a las autoridades del Consejo Provincial de la Niñez y Adolescencia.

XXI- El Cuerpo de Libertad Vigilada de los Juzgados de Menores estará a cargo del Inspector Carlos Marchewsky del 10 al 23, con la cantidad de Delegados que sea necesario.

XXII- Los Oficiales de Justicia serán designados por esta Suprema Corte de Justicia, entre aquellos que presten servicios en los tribunales que cumplen turno.

XXIII- Los Receptores deberán

proceder en lo posible de la Oficina Centralizada de Notificaciones.

XXIV- La Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial estará a cargo de la Dra. Liliana M. Vinassa del 10 al 23. En la misma funcionarán las siguientes dependencias con el personal que al efecto se designe: Sección Folio Real: Un jefe de Mesa de Entradas y siete auxiliares; Sección Propiedad: un jefe y tres auxiliares; Sección Informes: un jefe y nueve auxiliares; Sección Hipotecas: un jefe y un auxiliar; Sección Comercio y Mandatos: un jefe y un auxiliar; Archivo: un jefe y un auxiliar; Secretaría: un auxiliar.

XXV- Inspección Notarial: Desempeñará funciones la Escribana Mercedes González de Mestre del 10 al 23.

XXVI- El Cuerpo Médico Forense y Criminalístico estará a cargo del Dr. Francisco H. Marotta del 10 al 23, con la cantidad de profesionales y personal que se considere necesario para cubrir el servicio de turno.

XXVII- Mayordomía: Estará a cargo del Sr. Fernando Heredia del 10 al 23, con el personal que se considere necesario.

XXVIII- En lo atinente a Legalizaciones estará a cargo del Secretario Miguel Santiago del 10 al 23. Con el personal que se considere necesario.

#### **Segunda Circunscripción Judicial**

XXIX- Delegación Administrativa estará a cargo del Dr. Ricardo A. Angriman del 10 al 23, con el personal que se considere necesario.

XXX- El Tribunal que entiende en Segunda Instancia en lo Civil, Comercial, Minas, de Paz, Tributario, del Crimen y del Trabajo será atendido por la Ecma. Cámara del Crimen estará a integrada por el Dr. Ricardo Angriman del 10 al 23 (en lo Civil), por el Dr. Jorge W. Germano del 10 al 16, por el Dr. Mario R. Giambastiani del 17 al 23 (Penal) y por el Dr. Ricardo Luis Abalos del 10 al 23 (laboral). Con un secretario, un jefe de mesa de entradas y tres auxiliares.

XXXI- Los asuntos de primera

instancia en lo Civil, Comercial, Minas serán atendidos por el Primer Juzgado Civil, Comercial y Minas a cargo de la Dra. María del Carmen Cubillos del 10 al 19 y por el Dr. Abel Pablo Rouse del 20 al 23, con un Secretario, un Jefe de Mesa de Entradas y cuatro auxiliares.

XXXII- Los asuntos de la Justicia Correccional y de Menores serán atendidos por el Segundo Juzgado Correccional y de Menores a cargo del Dr. Rafael Raúl Abalos del 10 al 23, con un Secretario, un Jefe de Mesa de Entradas y tres auxiliares.

XXXIII- Los asuntos de la Justicia de Instrucción serán atendidos por el Tercer Juzgado de Instrucción a cargo del Dr. César Waldo Yacante del 10 al 23, con un Secretario, un Jefe de Mesa de Entradas y tres auxiliares.

XXXIV- Los asuntos de Fiscalía de Cámara en lo Civil, Instrucción y Correccional, serán atendidos por la Fiscalía de Cámara a cargo del Dr. Roberto Jesús Yansón del 10 al 23, con un Secretario y dos auxiliares.

XXXV- Los asuntos de la Justicia de Paz Letrada, Tributaria y de Faltas, serán atendidos por el Primer Juzgado de Paz Letrado y Tributario a cargo de la Dra. Mabel A. Román de Vivas del 10 al 23, con un Secretario y dos auxiliares. Este Juzgado también tendrá competencia durante la feria en las causas originadas en Malargüe.

XXXVI- Los asuntos de la Defensoría de Pobres y Ausentes y Asesoría de Menores e Incapaces, serán atendidos por La Asesoría de Menores e Incapaces a cargo de la Dra. Hebe Estela Cerdá del 10 al 23, con un auxiliar.

XXXVII- La Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial estará a cargo de la Esc. Nelly A. Laboratornuovo Pacheco de López Salinero del 10 al 16 y por la Esc. María del Carmen Plaza del 17 al 23. La Inspección Notarial estará a cargo de las referidas escribanas durante toda la feria.

XXXVIII- Inspección de Justicia estará a cargo de la Esc. Orieta Cristina Abbona del 17 al 23.

**GENERAL ALVEAR:**

Los asuntos de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minas, de Paz, de Menores, Instrucción, Correccional y Faltas, serán atendidos por el Juzgado Correccional y de Faltas a cargo del Dr. Oscar Denis León del 10 al 23, con un secretario y tres auxiliares.

Los asuntos de Asesoría de Menores, de Menores e incapaces y Fiscalía de Instrucción, Correccional y Civil serán atendidos por la Asesoría de Menores y de Menores e Incapaces a cargo de la Dra. Carmen Argentina Acide de Bonatto del 10 al 23 con un secretario y dos auxiliares. En lo que respecta a Segunda Instancia, serán atendidos por el Tribunal de turno de la Segunda Circunscripción con asiento en la ciudad de San Rafael.

**Tercera Circunscripción Judicial**

XXXIX- Delegación Administrativa estará a cargo de la Dra. Silvia Escobar de Aldao del 10 al 16 y por el Dr. Salvador Arnal del 17 al 23, con el personal que al efecto se designe.

XL- Los asuntos de Segunda Instancia en lo Civil, Comercial, de Paz, Tributario, del Crimen y del Trabajo serán atendidos por la Dra. Silvia Escobar de Aldao del 10 al 23, por el Dr. Alfredo Santos D'Angelo del 10 al 23, por el Dr. Clemente Seoane del 10 al 16 y por el Dr. Salvador Arnal del 17 al 23, con un secretario y dos auxiliares.

XLI- Los asuntos de primera instancia en lo Civil, Comercial y Minas, serán atendidos por el Primer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas a cargo del Dr. Jorge A. Lioy del 10 al 23, con un secretario y dos auxiliares.

XLII- Los asuntos de Justicia de Paz Letrada, Tributaria y de Faltas serán atendidas por el Juzgado de Paz y Tributario de San Martín en su sede de España 29 de San Martín, a cargo de la Dra. Nora Silvia Merletti de Sardi del 10 al 23, con un secretario y dos auxiliares.

XLIII- Los asuntos de primera instancia en Instrucción, en su sede de Leandro N. Alem 151, a cargo del Dr. Ricardo D. Schulz del 10 al 23, con un secretario, un jefe de mesa de entradas y un auxiliar.

XLIV- Los asuntos referidos a la Justicia de Menores serán atendidos por el Segundo Juzgado de Menores, en su sede de 25 de Mayo y Arjonilla P.B. a cargo de la Dra. Margarita E. Planas de Allub del 10 al 23, con un secretario, auxiliares y delegados de Libertad Vigilada que Delegación Administrativa considere necesarios para cubrir el servicio.

XLV- En lo atinente a Asesoría de Menores y Menores e incapaces serán atendidos por la Segunda Asesoría de Menores e Incapaces a cargo de la Dra. Elcira Gloria Mercadal de Manzur del 10 al 23, con un secretario y un auxiliar.

XLVI- Los asuntos de Fiscalía de Instrucción, Correccional, Civil y Cámara serán atendidos por la Segunda Fiscalía de Instrucción, Correccional y Civil, a cargo del Dr. Raúl Mario Fernando Buscema del 10 al 17 y del Dr. Hugo E. Yadala del 18 al 23, con un secretario y dos auxiliares.

XLVII- Los asuntos de la Defensoría de Pobres y Ausentes serán atendidos por la Segunda Defensoría de Pobres y Ausentes, a cargo de la Dra. Lilia María Vila del 10 al 16 y por el Dr. Juan Carlos Gadai del 17 al 23, con un secretario y un auxiliar.

**Cuarta Circunscripción Judicial**

XLIII- Delegación Administrativa estará a cargo de la Dra. Marta Villegas de Abraham del 10 al 23, con un secretario.

XLIX- Los asuntos de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minas, de Paz Letrada y Tributario, Juzgado de Menores y de Paz con competencia múltiple, serán atendidos por el Primer Juzgado de Menores, a cargo de la Dra. Marta Villegas de Abraham del 10 al 23, con un secretario, un Jefe de Mesa de Entradas, dos auxiliares, una Asistente Social y un receptor.

L- Los asuntos de Instrucción, Correccional y de Faltas serán atendidos por el Primer Juzgado Correccional y Faltas a cargo del Dr. Aníbal Aquiles Burgoa del 10 al 23, con un secretario, un Jefe de Mesa de Entradas y un auxiliar.

LI- Los asuntos de Asesoría de Menores e Incapaces y Asesoría

de Menores y Fiscalía de Instrucción y Correccional, serán atendidos por la Primera Fiscalía de Instrucción y Correccional, a cargo de la Dra. Teresita Santecchia de González Calvo del 10 al 23, con un secretario y dos auxiliares.

LII- En lo atinente a la Defensoría de Pobres y Ausentes a cargo de la Dra. María Nora de Herrería, del 10 al 23, con un Secretario y un auxiliar.

LIII- Los asuntos de Segunda Instancia serán atendidos por el Tribunal de Turno de la Primera Circunscripción Judicial durante la presente feria de julio.

**Disposiciones Generales**

LIV- Los Tribunales, Juzgados y Oficinas de turno funcionarán todos los días hábiles con el horario previsto en la Acordada N° 15.272. La Oficina de Certificaciones y Legalizaciones deberán cumplir el horario que establece el punto IV de la Acordada N° 14.988 (de 8:15 a 12:45). Para brindar una mayor comodidad al público asistente, dichas Oficinas funcionarán en sus locales habituales.

LV- A fin de permitir el debido servicio de justicia, los tribunales y Juzgados de turno, funcionarán con la planta de personal habitual.

LVI- Dirección de Personal y las respectivas Delegaciones dispondrán de los agentes de refuerzo que haga a una mayor y mejor prestación del servicio.

LVII- Los Juzgados de Paz de la Provincia, sólo abrirán sus oficinas cuando hubieran habilitado estrictamente el feriado, sin perjuicio de atender los asuntos urgentes que le fueran presentados a los que en todos los casos deberá comunicarse a la Suprema Corte de Justicia.

LVIII- Los Tribunales, Juzgados y demás dependencias que cumplen turno, al finalizar la feria, harán saber por escrito hasta del 31 de julio de 1.998 a Oficina de Estadística y Planeamiento la Estadística a la que hace referencia el punto XXXIV del Acuerdo N° 9777.

LIX- Asimismo dichos Tribunales

y dependencias, concluido el período de feria, harán saber por escrito el primer día hábil posterior, a los respectivos Tribunales y/o Juzgados, la nómina detallada de expedientes que hayan extraído de éstos y, en su caso, se indicará su destino.

LX- Las reglamentaciones que han regido los recesos judiciales anteriores (feria de enero y julio), como así también el método establecido por los señores Jueces de las Cámaras del Crimen (Expte. N° 49.295) y régimen previsto para los Juzgados de Faltas (Expte. N° 46.768), para los Juzgados Civiles (Expte. N° 58.218) se encuentran en plena vigencia, debiendo sujetarse los tribunales y demás dependencias (cuando se susciten inconvenientes) a las disposiciones establecidas en las respectivas acordadas quedando como especial referencia la N° 10.628.

LXI- Debido al horario reducido que se cumple en las ferias, los Sres. Secretarios del Tribunal y/o Jefes de Dependencias y Oficinas, deben extremar el uso restrictivo del beneficio que se concede mediante el Acuerdo N° 11.337.

LXII- El Juzgado de Menores en turno, durante la feria deberá tener presente la vigencia del dispositivo LXI de la Acordada N° 11.979.

LXIII- Consultando razones de mayor comodidad para el público asistente, la Secretaría Habilitada de los Juzgados de Instrucción en Turno funcionará en la Secretaría del Primer Juzgado de Instrucción (Planta Baja - Sur) y estará a cargo del Esc. Act. Angel Ricardo Ibáñez del 10 al 23, con el personal destinado al efecto.

LXIV- Designar al Dr. Julio Alberto Carrizo, Juez de la Primera Cámara de Feria, en la atención del trámite y resolución de los incidentes derivados del reclamo de los beneficios que prevee la Ley 24.660.

Cópiese, notifíquese, regístrese y publíquese.

Pedro Jorge Llorente, Presidente.  
Dr. Carlos Böhm, Dr. Carlos E. Moyano, Ministros.

# Resoluciones



## DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION

### RESOLUCION Nº 461

Mendoza, 28 de agosto de 1998

Visto Mensaje de Superintendencia, mediante el cual somete a consideración de este H. Cuerpo el anteproyecto de resolución de aprobación de parámetros para industrias del Colector Pescara; (T-S-228-1.998), y

#### CONSIDERANDO:

Que el mismo ha sido objeto del debido análisis y estudio por parte de la Secretaría de Gestión Hídrica, dependiente de Superintendencia;

Que se torna indispensable la implementación de actos de ejecución tendientes a encarar el saneamiento del Colector Pescara;

Que para ello se considera necesario, en esta instancia, aprobar los parámetros de vuelco de efluentes industriales y del líquido resultante del sistema, conforme al Proyecto "Implementación de un Sistema de Saneamiento y Control de Contaminación Industrial en el Area de Influencia del Colector Pescara", de acuerdo a los Anexos I y II, elaborados juntamente con la Subsecretaría de Medio Ambiente del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas de la Provincia;

Que la aplicación de los parámetros de vuelco de efluentes industriales que aprueba la presente, destinados a las empresas o industrias cuya nómina obra en el Anexo III, que vierten actualmente en el "Colector Pescara", y que en el futuro lo harán al "Sistema de Conducto Cerrado", están subordinados al otorgamiento del permiso de vertido colectivo. También podrá disponerse como lo establece el Art. 30º de la Resolución Nº 778/96 del H.T.A., la conformación de un Consorcio de Usuarios Industriales;

Que las futuras industrias que puedan radicarse en el Area del Colector Pescara no estarán comprendidas en la presente normativa, debiéndose dictar oportunamente un régimen especial que pueda contemplar estos casos, o ajustarse a la reglamentación general vigente;

Que se han tenido en cuenta los dictámenes de la Secretaría de Gestión Hídrica; áreas internas de este Departamento, y de los especialistas que diseñaron el Proyecto conforme la decisión adoptada en la X Sesión del Comité Interinstitucional del Pescara de fecha 13 de octubre de 1997 próximo pasado;

Por ello,

#### EL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:

Art. 1º - Parámetros de calidad de los vertidos de las industrias del Colector Pescara y del líquido resultante del Sistema:

Apruébanse los parámetros de calidad de los vertidos que deberán cumplir los efluentes industriales de las empresas, industrias o consorcios, cuya nómina obra en el Anexo III, que vierten actualmente en el "Colector Pescara", y que en el futuro lo harán al "Sistema de Conducto Cerrado", conforme al Proyecto "Implementación de un Sistema de Saneamiento y Control de Contaminación Industrial en el

Area de Influencia del Colector Pescara", como también los parámetros del líquido resultante del Sistema destinado a reuso agrícola, conforme los Anexos I y II, respectivamente, que integran la presente Resolución.

#### Art. 2º - Empresas Comprometidas:

Las empresas, industrias o consorcios que se consideran comprometidas en los alcances de esta resolución en cuanto a los parámetros de vuelco de efluentes determinados en el Anexo I, son las que taxativamente consigna el Anexo III, que también forma parte integrante de esta Resolución.

#### Art. 3º - Condición de Aplicabilidad:

Los parámetros aprobados por esta Resolución requieren como condición de aplicabilidad el otorgamiento de un permiso de vertido colectivo a los industriales del "Colector Pescara", mencionados en el Anexo III de esta Resolución, por parte de este Departamento General de Irrigación. También podrá disponerse como lo establece el Art. 30º de la Resolución Nº 778/96 del H.T.A., la conformación de un Consorcio de Usuarios Industriales.

#### Art. 4º - Vigencia de esta Resolución:

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, previo cumplirse la condición que impone el artículo anterior.

#### Art. 5º - Plazo de Implementación de los Procesos de Tratamiento de Efluentes y Obras Afines:

Las empresas, industrias, o consorcios que vuelcan actualmente sus efluentes industriales en el Colector Pescara deberán implementar en el plazo de sesenta (60) días, a partir del cumplimiento de la condición señalada en el Art. 3º, las soluciones técnicas adecuadas para que todas las industrias vertedoras cumplieren los parámetros determinados en el Anexo I. Para ello, éstas deberán implementar los sistemas de tratamientos que sean necesarios, ya sea primarios, secundarios o completos, eligiendo la tecnología que consideren mejor para sus requerimientos industriales.

#### Art. 6º - Nuevas Industrias:

Las nuevas industrias que no estén individualizadas en el Anexo III, que en el futuro viertan en el Area de influencia del Colector Pescara, no estarán comprendidas en los alcances de esta Resolución, debiendo las mismas sujetarse a la reglamentación general vigente, o al régimen especial que contemple estos casos.

Art. 7º - En todo lo no específicamente normado por esta resolución se aplicarán los términos de la Resol. Nº 778/96 del H.T.A. y sus modificatorias.

Art. 8º - Regístrese y pase a Superintendencia para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de tres (3) días y demás efectos.

**Héctor R. Giménez**

Presidente H.C.A. y H.T.A.

**Luis Pacífico Tittarelli**

Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.

**Rubén Sambrano**

Consejero

**Enrique Martini**

Consejero

**Enrique L. Di Filippo**

Secretario

**Anexo I**

Normas de Calidad permisibles del vuelco al conducto de cada establecimiento

Parámetro	Unidades	1º al 10º Año	Especificaciones singulares y observaciones
Color	U.C.V.	200	Para Industrias que utilicen pigmentos o colorantes
Aluminio	mg/l	5	
Cloro libre residual	mg/l	0.2 a 0.5	Sólo en industrias sanitariamente peligrosas.  El PRODIA diseñará una penalización de acuerdo a rangos de carga salina diaria.
Conductividad	uS/cm	No se admitirán descargas bruscas de líquidos con elevada conductividad. La amplitud entre la conductividad máxima y la promedio diaria será: C Amplitud uS/cm % mayor 2.000 50 2.000 a 3.000 40 menor 3.000 20	
Detergentes	mg/l	2	
Hierro total	mg/l	5	
Hidrocarburos	mg/l	5	
Fenoles	mg/l	0.1	No se incluyen fenólicas de origen vegetal
Zinc	mg/l	2	
pH		6 a 9	
Arsénico	mg/l	0.1	
Bario	mg/l	1	
Boro	mg/l	0.5	
Cadmio	mg/l	0.01	
Cianuros	mg/l	0.1	
Cobre	mg/l	0.2	
Cromo hexavalente	mg/l	0.1	
Cromo trivalente	mg/l	1	
Fluoruros	mg/l	1	
Manganeso	mg/l	0.2	
Mercurio	mg/l	0.003	
Nitratos	mgNO <sub>3</sub> /l	45	
Nitritos	mgNO <sub>2</sub> /l	3	
Plata	mg/l	0.05	
Plomo	mg/l	0.5	
Selenio	mg/l	0.02	
Coliformes Fecales	NMP/100 ml	1000	Deberán tomarse todas las precauciones que exige la extracción de una muestra representativa para este tipo de determinación.
Helmintos	huevos/l	1	
Temperatura	°C	45	

Sól. sedim. en dos horas	m/l	10
Sól. sedim. en diez min.	m/l	0.5
Sól. solub. en eter etílico	mg/l	100
Sulfuros	mg/l	1

**Anexo II**

Normas de calidad permisibles del líquido final:

Parámetro	Unidades	1º al 10º Año	Especificaciones singulares y observaciones
Aluminio	mg/l	5	Se controlará antes de la dilución
Cloruros	mg/l	500	Se controlará luego de la dilución
Conductividad	micromhos/cm	1.800	Se controlará luego de la dilución
Detergentes	mg/l	2	Se controlará antes de la dilución
Hierro total	mg/l	5	Se controlará antes de la dilución
Hidrocarb.	mg/l	5	Se controlará antes de la dilución
Fenoles	mg/l	0.1	No se incluyen sustancias fenólicas de origen vegetal, se controlará antes de la dilución.
Sodio	mg/l	300	Se controlará luego de la dilución
Sulfato	mg/l	500	Se controlará luego de la dilución
Zinc	mg/l	2	Se controlará antes de la dilución
pH		6 - 9	Se controlará antes de la dilución
Arsénico	mg/l	0.1	Se controlará antes de la dilución
Boro	mg/l	0.5	Se controlará antes de la dilución
Bario	mg/l	1	Se controlará antes de la dilución
Cadmio	mg/l	0.01	Se controlará antes de la dilución
Cianuros	mg/l	0.1	Se controlará antes de la dilución
Cobre	mg/l	0.2	Se controlará antes de la dilución
Cromo hexavalente	mg/l	0.1	Se controlará antes de la dilución
Cromo trivalente	mg/l	1	Se controlará antes de la dilución
Fluoruros	mg/l	1	Se controlará antes de la dilución
Manganeso	mg/l	0.2	Se controlará antes de la dilución
Mercurio	mg/l	0.003	Se controlará antes de la dilución
Nitratos	mgNO <sub>3</sub> /l	45	Se controlará antes de la dilución
Nitritos	mgNO <sub>2</sub> /l	3	Se controlará antes de la dilución
Plata	mg/l	0.05	Se controlará antes de la dilución
Plomo	mg/l	0.5	Se controlará antes de la dilución
Selenio	mg/l	0.02	Se controlará antes de la dilución
Coliformes fecales	NMP/100ml	1000	Deberán tomarse las precauciones que exige la extracción de una muestra representativa para este tipo de determinación.
Helmintos	huevos/l	1	Se controlará antes de la dilución
DBO	mg/l	1000	Se controlará después de la dilución
DQO	mg/l		
Temperatura	°C	35	Se controlará antes de la dilución
Sólidos solubles en eter etílico	mg/l	80	Se controlará antes de la dilución
RAS		6	Se controlará luego de la dilución

**Anexo III**

Listado con empresas incluidas en el proyecto "Implementación de un Sistema de Saneamiento y Control de Contaminación Industrial en el Area de Influencia del Colector Pescara"



Número	Razón Social
1	Alsina y Rosich
2	Angiord SACI
3	Antonio Nerviani S.A.
4	Antonio Zingaretti S.A.
5	Arvin S.A.
6	Carmelita S.A.
7	Coop. Vitivinícola Maipú
8	Coop. Vitiv. Primera Zona
9	Coprovim S.A.
10	Corinto
11	Curtiembre Argentina Italia
12	Díaz Hnos.
13	Est. Baudrón
14	Est. California
15	Est. El Retiro
16	FECOVITA
17	Frig. Regional Vildoza
18	Frig. San Javier
19	Guido P. Nerviani e Hijos
20	ICI
21	José Mattar Baeza
22	La Reserva
23	López Bgas. y Vdos.
24	Los Olivos
25	Luis Vallejo CAVISA
26	Lumai
27	Malbeck
28	Mallarsa S.A.
29	Oleofrut S.A.
30	Orandi y Massera
31	Pablo Furio
32	Rafael Frapane
33	Ramón R. Morales
34	Rayén Curá
35	Riveira Hnos.
36	Rodríguez Prieto
37	SAGIC Argentina
38	Silvia SACIFA
39	Tupungato
40	Victorio De Gobbi
41	Vinassa
42	Viña Patagonia
43	Viñas La Heredad (Planta Gral. Gutiérrez)
44	Viñas La Heredad (Planta Russell)
45	Vitra
46	Abdón Abraham
47	Abelardo Marinacci
48	Angel Cabrera
49	Antonio Giordano e Hijos
50	Bucca
51	Carmelo Yanni
52	Di Fabio de Tano
53	Fidencio Yáñez (Planta A)
54	Fidencio Yáñez (Planta B)
55	Giraud Billoud
56	Hugo Cialone
57	Ismael Selmen
58	Lugano SAICIA
59	Norberto Pílon
60	Oscar Alonso
61	Rogelio Galdeano
62	Sillón



**MUNICIPALIDAD DE  
GODOY CRUZ**

**ORDENANZA Nº 4249/98**

SANCIONADA POR EL  
HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

Visto el Expte. Nº 2763-U-90,  
caratulado: "Unión Vecinal 2º  
Barrio Soeva- Problemas en  
columnas de alumbrado público  
(y calzada hormigón)" Ac. 20838-  
U-93; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes  
actuaciones la Unión Vecinal 2º  
Barrio Soeva tramita la ejecución  
de la obra de banquina, cordón,  
cuneta y hormigonado de las  
calles de ese conglomerado  
urbano.

Que por Ordenanza Nº 4064/  
96 se fijó el monto de la obra en  
\$115.710,36.- conforme a la  
Liquidación Final obrante a fs. 98  
del expediente Nº 2763-U-90.

Que a fs. 128 Obras  
Reembolsables dependiente de  
la Dirección de Rentas solicita se  
corrija la Ordenanza Nº 4064/96  
agregando en su Art. Primero que  
el monto a reembolsar por los  
frentistas es por media calzada, y  
por un monto de \$55.939,38.-  
según Liquidación Final de fs. 99.

Que en vista de lo actuado, se  
estima necesario realizar la  
aclaración correspondiente.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE GODOY CRUZ  
ORDENA:**

Artículo 1º: Modifícase el Art. 1º  
de la Ordenanza Nº 4064/96 el  
que quedará redactado de la  
siguiente forma:

"Artículo 1º: Fijese en \$  
115.710,36 (Ciento quince mil  
setecientos diez con treinta y seis  
centavos) el monto de la obra de  
calzada de hormigón tipo carril de  
calle Terrada en el tramo  
comprendido entre empalme Bº  
Covimet y Calle Aristóbulo del

Valle, conforme a la Liquidación  
Final obrante a fojas 98 del  
expediente Nº 2763-U-90,  
debiendo los vecinos frentistas  
reembolsar un monto de \$  
55.939,38 (Cincuenta y cinco mil  
novecientos treinta y nueve con  
treinta y ocho centavos),  
correspondiente a media calzada,  
según lo estipula la Liquidación  
Final de fs. 99 del mismo cuerpo  
legal".

Artículo 2º: Comuníquese al  
Departamento Ejecutivo, dése al  
Registro Municipal respectivo,  
publíquese y cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES  
A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE  
ABRIL DE MIL NOVECIENTOS  
NOVENTA Y OCHO

**Silvia Cardozo**  
Presidente H.C.D.  
**Leonardo J. Cucher**  
Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto:

Promúlgase. Téngase por  
Ordenanza Municipal Nº 4249/98.

Comuníquese. Publíquese.  
Dése al Registro Municipal y  
Archívese.

Intendencia, 28 de abril de  
1998

**Rubén Montemayor**  
Intendente  
**Luis Enrique Martín**  
Secretario de Medio Ambiente  
Obras y Servicio Públicos

6/11/98 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA Nº 4253/98**

SANCIONADA POR EL  
HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

Visto el Expte. Nº 3042-C-93,  
caratulado: "CENTENO MARIO -  
DONACION CON CARGO"

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes  
actuaciones el Sr. Mario Ventura  
Centeno y el Sr. Perfecto Centeno,  
ofrecen en donación con cargo al  
Municipio, las fracciones  
identificadas en plan de mensura  
como C y D de su propiedad  
ubicada en calle Juan B. Justo y

1º de Mayo del Distrito de Villa Hipódromo.

Que las fracciones mencionadas constan de una superficie de 29,60 m<sup>2</sup> y de 80,20 m<sup>2</sup> debiendo destinarse al ensanche de calle Juan B. Justo.

Que el cargo al Municipio es de ejecutar el cierre de ladrillones y vereda de hormigón.

Que cumplimentados los requisitos legales, el Concejo procedió a la aceptación del ofrecimiento con las costas impuestas y se sanciona la Ordenanza N° 4046/96.

Que en dicha Ordenanza, se advirtió un error, el cual se corrigió con la sanción de la Ordenanza N° 4160/97, sancionada el 11 de julio de 1997.

Que a fs. 43 los propietarios de la fracción donada, elevan nota solicitando el cambio de los cargos iniciales, debido que por el tiempo transcurrido y que el municipio no ejecutó los cargos previstos en el Art. 2º de la Ordenanza N° 4046/96, ellos procedieron a realizarlos por su cuenta.

Que los nuevos cargos solicitados por los Sres. Centeno, son los de acreditación de las deudas que se posean por Servicio a la Propiedad Raíz y obras reembolsables del padrón N° 3750.

Que esta comisión, estima procedente y razonable acceder a los requerimientos de los propietarios.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE GODOY CRUZ  
ORDENA:**

Artículo 1º- Modifícase el Art. 2º de la Ordenanza N° 4046/96, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2º: Establécese como cargos de la donación especificada en el Art. Primero de la Ordenanza N° 4046/96, modificada por Ordenanza N° 4160/97, la compensación de las deudas provenientes de: a) Tasa por Servicios a la Propiedad Raíz que posee el Padrón N° 3750; b)

Obra Reembolsable según expte. N° 2797/93 y c) Multas en general según Expte. N° 8324/92, toda hasta el Cuarto período del año 1998 y conforme a boleta de deudas adjunto a fojas 51 del expte. N° 3042-C-93".

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

**Silvia Cardozo**

Presidente del H.C.D.

**Leonardo J. Cucher**

Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 4253/93.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 13 de mayo de 1998

**Rubén Montemayor**

Intendente

**Luis Enrique Martín**

Secretario de Medio Ambiente  
Obras y Servicio Públicos

6/11/98 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA N° 4255/98**

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

Visto el Expte. N° 12.076-D-98, caratulado: "BLOQUE DEMOCRATA - SERVICIO DE CONTENEDORES EXIGENCIAS MINIMAS", y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, el bloque demócrata presenta un proyecto destinado a reglamentar las instalaciones de contenedores para el depósito de escombros y otros residuos en la vía pública.

Que existen gran cantidad de contenedores ubicados en la vía pública, los que son alquilados

por la población a empresas prestatarias de ese servicio.

Que generalmente estos contenedores son ubicados sobre la calzada o en calles angostas y pasajes.

Que los contenedores se tornan casi invisible en horario nocturno, ya que no cuentan con ningún tipo de iluminación ni señalización.

Que existe un peligro en potencia: Que los automovilistas u otros tipos de rodados que impacten contra esas moles ubicadas en la calzadas, más aún dado el constante incremento del tránsito vehicular.

Que en caso de producirse un accidente de las características antes mencionadas, las consecuencias pueden ser fatales para las personas y ocasionar importantes daños materiales.

Que se hace necesario reglamentar el manejo de estos artefactos, a efecto de salvaguardar vidas y daños materiales,

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE GODOY CRUZ  
ORDENA:**

Art. 1º: El Departamento Ejecutivo deberá exigir con carácter obligatorio que los contenedores ubicados en la vía pública del Departamento de Godoy Cruz, sean pintados con una franja no menor a 20 cms. de ancho en todos sus lados con pintura reflectiva para su visualización nocturna.

Art. 2º: Las empresas prestadoras del servicio de alquiler de contenedores que violen lo estipulado en el artículo 1º de la presente Ordenanza, se harán posibles de la aplicación de una multa de \$ 50,00 (Pesos: Cincuenta), incrementándose la misma en un 100% en caso de reincidencia.

Art. 3º: El órgano de Controlador, encargado de hacer cumplir la presente Ordenanza, estará a cargo de la Policía Municipal y de los Inspectores Municipales, quienes deberán

labrar un acta de infracción en cada caso.

Art. 4º: La oficina de Notificaciones será la encargada de informar esta exigencia a todas las empresas prestatarias del servicio de contenedores del Gran Mendoza, otorgándoseles un plazo de 90 (Noventa) días para el cumplimiento de esta disposición, contándose los mismos a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

Art. 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES A LOS A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

**Silvia Cardozo**

Presidente del H.C.D.

**Leonardo J. Cucher**

Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal Nro. 4255/98.

Comuníquese, Publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.

Intendencia, 6 de mayo de 1998

**Rubén Montemayor**

Intendente

**Luis Enrique Martín**

Secretario de Medio Ambiente  
Obras y Servicio Públicos

6/11/98 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA N° 4263/98**

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz

Visto el expediente N° 22953-U-97, caratulado: "Unión Vecinal Bº Matadero - Ref.: Hormigonado"; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones, la Unión Vecinal del

Barrio Matadero solicita se realice la obra de calzada de concreto asfáltico, con obras de arte y red distribuidora y conexiones domiciliarias.

Que de fs. 3 a la 10 se adjuntan planillas elaboradas por la Unión Vecinal en las que constan la adhesión de los vecinos con su firma correspondiente de conformidad.

Que a fs. 12, 13 y 14, obran cómputo y Presupuesto de las obras mencionadas.

Que esta Comisión estima cumplidos todos los requerimientos legales, en consecuencia se accede a lo requerido por la Unión Vecinal.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE GODOY CRUZ  
ORDENA:**

Artículo 1º- Declárese de Utilidad Pública y sujeta a reembolso la ejecución de las obras de calzada de concreto asfáltico, cordón, banquina, cunetas, rampas peatonales de hormigón, alcantarillas de hormigón y bocas de limpieza en calles del Barrio Ex-Matadero, con un Cómputo y Presupuesto Inicial de \$ 200.187,27. (Pesos Doscientos mil Ciento ochenta y siete con veintisiete centavos), todo conforme a presupuestos obrante a fojas 12 y 13 del expediente nº 22953-U-97.

Artículo 2º- Declárase de Utilidad Pública y sujeta a reembolso la ejecución de la obra de Red Distribuidora y conexiones domiciliarias en calle Fourcade entre Joaquín V. González y calle España entre Fourcade y su tope norte y perteneciente al Barrio Ex-Matadero, con un presupuesto inicial obrante a fs. 14 del expediente nº 22953-U-97, que asciende a \$ 4.629,77 (Pesos cuatro mil seiscientos veintinueve con setenta y siete centavos).

Artículo 3º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo. Publíquese y cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones, a los Veintisiete días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

**Silvia Cardozo**  
Presidenta del H.C.D.  
**Leonardo J. Cucher**  
Secretario Administrativo H.C.D.

Por lo tanto:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal Nro. 4263/98.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.

Intendencia, 6 de Mayo de 1.998.

**Rubén Montemayor**  
Intendente

**Luis E. Martín**  
Sec. de Medio Ambiente y  
Obras y Servicios Públicos.

6/11/98 (1 P.) A/cobrar

**MUNICIPALIDAD DE  
LUJAN DE CUYO**

**ORDENANZA Nº 1161-98**

Visto el expediente Nº 030-C-98 y su adjunto el Expediente Nº 473-C-95, iniciado por los señores Simón y Claudio Zogbi, solicitan prórroga para la realización de trabajos, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ordenanza Nº 951-95, se le otorgó al peticionante una prórroga de 24 meses para realizar el revestimiento de cunetas, cordones y banquetas en el loteo ubicado en calle Guardia Vieja de Vistalba.

Que el Honorable Consejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo se encuentran analizando la posibilidad de modificar la normativa vigente en esa zona respecto de la urbanización de loteos y fraccionamientos.

Que el propietario del loteo de referencia aún no ha realizado las obras requeridas a través del Expediente Nº 473-C.-95, por motivos económicos.

Que la Comisión de planeamiento Urbano considera prudente postergar la ejecución

de dichas obras por 12 meses, intertanto se estudia la normativa vigente.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
LUJAN DE CUYO  
ORDENA:**

Artículo 1º: Postérguese la ejecución de las Obras de construcción de banquetas, cordones y cunetas por el término de 12 meses, a partir de la sanción de la presente Ordenanza al Señor Claudio Zogbi propietario del loteo ubicado en calle Guardia Vieja de Vistalba, tramitado bajo Expediente Nº 4669-Z-94.

Artículo 2º: Las obras que fueron postergadas a través del Art. precedente deberán ser realizadas por el propietario del loteo para que el Municipio apruebe el mismo en forma definitiva.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los 24 días del mes de marzo de 1.998

**Gladys Oldrá**  
Presidenta H.C.D.  
**Antonio V. Spezia**  
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 30 de marzo de 1998.

Visto la ordenanza Nº 1161-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 30/3/1998.

**Luis Carral**  
Intendente  
**José Candisano**  
Sec. de Ob. y Serv. Públicos

6/11/98 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA Nº 1163-98**

Visto el Expediente Nº 01550-B-98, su adjunto Expediente Nº

01551-B-98, iniciado por la Biblioteca Municipal Juan Bautista Alberdi el cual solicita autorización para ingreso de Libros;y

**CONSIDERANDO:**

Que dada la importancia de los elementos donados por medio de la Comisión Cooperadora Biblioteca Alberdi, y por medio de subsidios de la Conabip (Comisión Nacional Bibliotecas Populares), se hace necesario la incorporación al Patrimonio Municipal a efectos de enriquecer el caudal Bibliográfico existente y su inmediata utilización.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
LUJAN DE CUYO  
ORDENA:**

Artículo 1º: Acéptase el ingreso de libros donados según Expediente Nº 01550-B-98 a fs 1 y su adjunto Expediente Nº 01551-B-98 a fs 1.

Artículo 2º: Los elementos donados deben ser incorporado al Patrimonio Municipal conforme a las disposiciones legales vigentes y asignándoles el valor contable establecido a Expediente Nº 01550-B-98 a fs. 2 y su adjunto Expediente Nº 01551-B-98 a fs. 2

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos promúlguese, publíquese y dése al registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo Mendoza, a los 31 días del mes de marzo de 1.998.

**Gladys Oldrá**  
Presidenta H.C.D.

**Antonio V. Spezia**  
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 3 de abril de 1998.

Visto la Ordenanza Nº 1163-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 3/4/1998.

**Luis Carral**  
Intendente  
**Elida Mamy**  
Sec. de Hacienda

6/11/98 (1 P.) A/cobrar

#### **ORDENANZA Nº 1164-98**

Visto los Expedientes Nº 07391-B-97, sus adjuntos Expediente Nº 07992-B-97, Expediente Nº 00137-B-98, Expediente Nº 00138-B-98, iniciado por la Biblioteca Municipal Juan Bautista Alberdi, en el cuál solicita autorización para ingreso de libros; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que dada la importancia de los elementos donados por medio de la Comisión Cooperadora Biblioteca Alberdi, y por medio de subsidios de la Conabip (Comisión Nacional Bibliotecas Populares), se hace necesario la incorporación al Patrimonio Municipal a efectos de enriquecer el caudal Bibliográfico existente y su inmediata utilización.

Por ello:

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA:**

Artículo 1º: Aceptase el ingreso de libros donados según Expediente Nº 07391-B-97, a Fs. 1 y 2 sus adjuntos Expediente Nº 07992-B-97 a Fs. 1 y 2, Expediente Nº 00137-B-98 a Fs. 1, y Expediente Nº 00138-B-98 a Fs. 1.

Artículo 2º: Los elementos donados deben ser incorporados al Patrimonio Municipal conforme a las disposiciones legales vigentes y asignándoles el valor contable establecido a Expediente Nº 07391-B-97 a Fs. 3 y 4, y sus adjuntos Expediente Nº 07992-B-97 a Fs. 3, Expediente Nº 00137-B-98 a Fs. 2, Expediente Nº 00138-B-98 a Fs. 2.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al registro de Ordenanza.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante

de Luján de Cuyo Mendoza, a los 31 días del mes de marzo de 1.998.

**Gladys Oldrá**  
Presidenta H.C.D.  
**Antonio V. Spezia**  
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 3 de abril de 1998.

Visto la Ordenanza Nº 1164-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 3/4/1998.

**Luis Carral**  
Intendente  
**Elida Mamy**  
Sec. de Hacienda

6/11/98 (1 P.) A/cobrar

#### **ORDENANZA Nº 1165-98**

Visto los Expedientes Nº 562-C-97, iniciado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, y Expediente Nº 606-C-97, iniciado por el Departamento Ejecutivo, donde se observa Ordenanza Nº 1144, referido a la eximición de tasas a Jubilados y Pensionados; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que fue necesario modificar las Ordenanzas Nº 429-90 y 882-95 referente a la eximición del pago de las tasas y servicios a la propiedad raíz de los jubilados y pensionados.

Que el Departamento Ejecutivo, observa la Ordenanza Nº 1144-97, en su Artículo Nº 2, donde establece como uno de los requisitos para percibir este beneficio, que el ingreso del grupo familiar no debe exceder su ingreso mensual al equivalente a 1.110 U.T. municipales.

Que la misma considera que de acuerdo a lo establecido en su ámbito posee un valor de \$0,29 por U.T., no así las Unidades Tributarias provinciales.

Por ello:

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA:**

Artículo 1º: Modifícase la Ordenanza Nº 1144-97, en su artículo 2, inciso c, que quedará redactado de la siguiente manera: El ingreso del grupo familiar de los que cohabiten en el inmueble no deberá exceder el equivalente a 1100 U.T. municipales, mensuales.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo Mendoza, a los 31 días del mes de marzo de 1.998.

**Gladys Oldrá**  
Presidenta H.C.D.  
**Antonio V. Spezia**  
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 3 de abril de 1998.

Visto la Ordenanza Nº 1165-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 3/4/1998.

**Luis Carral**  
Intendente

**Elida Mamy**  
Sec. de Hacienda

6/11/98 (1 P.) A/cobrar

#### **ORDENANZA Nº 1166-98**

Visto el Expediente Nº 498-C-97, iniciado por Segundo Farías. Solicita eximición de pago del impuesto de tasas y servicios; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Señor Segundo Farías, solicitó que se lo encuadrara en la Ordenanza Nº 429-90 y sus modificatorias.

Que de acuerdo a la encuesta social realizada, reúne los requisitos necesarios para obtener el beneficio de la misma.

Por ello:

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA:**

Artículo 1º: Encuádrese al Señor Segundo Farías, en la Ordenanza 1144-97, referido a la eximición de tasas a jubilados, y pensionado de acuerdo a los considerandos que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanza.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo Mendoza, a los 31 días del mes de marzo de 1.998.

**Gladys Oldrá**  
Presidenta H.C.D.

**Antonio V. Spezia**  
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 3 de abril de 1998.

Visto la Ordenanza Nº 1166-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 3/4/1998.

**Luis Carral**  
Intendente

**Elida Mamy**  
Sec. de Hacienda

6/11/98 (1 P.) A/cobrar

#### **ORDENANZA Nº 1167-98**

Visto el Expediente Nº 08130-D-97, iniciado por el Departamento de Tesorería, solicita instalación de un cajero automático, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo, solicita la posibilidad de instalar en el Edificio Municipal un cajero físico y un cajero automático, con el propósito de brindarle un mejor beneficio y/o servicio a nuestros empleados y contribuyentes, ya que podrán abonar sus impuestos Nacionales, Provinciales y Municipales en éste, sumándose además el cobro de sus haberes.

Que se realizaron gestiones con los Bancos de Mendoza,

Previsión Social, Nación Argentina y Regional de Cuyo, durante los meses de diciembre de 1.997 y enero de 1.998.

Que a la fecha existe la contestación del Banco Regional de Cuyo S.A. donde manifiesta que estaría a disposición para habilitar una oficina bancaria e instalación de un cajero automático, en el edificio de la Municipalidad.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
LUJAN DE CUYO  
ORDENA:**

Artículo 1º: Ratifícase en todos sus términos el convenio suscripto con el Banco Regional de Cuyo S.A. y la Municipalidad de Luján de Cuyo, para la instalación en el edificio Municipal de una caja recaudadora con dos cajeros físicos y uno automático, tendiente a mejorar la atención de los contribuyentes y a los vecinos en general, que versa a fojas, 13, 14, 15 y 16 del expediente N° 08130-D-97.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo Mendoza, a los 31 días del mes de marzo de 1.998.

**Gladys Oldrá**  
Presidenta H.C.D.  
**Antonio V. Spezia**  
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 3 de abril de 1998.

Visto la Ordenanza N° 1167-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 3/4/1998.

**Luis Carral**  
Intendente

**Elida Mamy**  
Sec. de Hacienda

6/11/98 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA N° 1168-98**

Visto el expediente N° 111-C-98 presentado por el concejal Juan F. Segovia, por el que ordena la pavimentación de la calle Las Piedras, y

**CONSIDERANDO:**

Que denunciar el mal estado de las calles del Departamento no es una noticia que pueda tomar de sorpresa a los miembros de este Cuerpo. Como vecinos de él, preocupados como cualquiera por la existencia de condiciones elementales de vida, estamos asistiendo a un deterioro permanente de la carpeta asfáltica de numerosas arterias, en todos los distritos departamentales, sin que hasta el momento se haya hecho nada extraordinario por los funcionarios responsables.

Que numerosos son los proyectos que se han presentado en los últimos años reclamando del Departamento Ejecutivo tareas de refacción, pavimentación, bacheo, etcétera, sin que esos reclamos, que se sustentan en quejas de los propios vecinos, hayan sido satisfechos. Es hora, por lo tanto, de dejar de pedir y comenzar a ordenar.

Que por tal motivo, presentamos un proyecto de ordenanza que impone al Departamento Ejecutivo la obligación de pavimentar la calle Las Piedras, en el distrito de La Puntilla.

Que el estado de la mencionada vía pública es deplorable, haciendo honor a su nombre. Los vecinos han pedido sin cesar su pavimentación, recibiendo algunas promesas que siempre han quedado incumplidas. Alegando diversas razones de índole técnica, siempre se ha postergado esa necesidad.

Que el presente proyecto cuenta con el apoyo de la mayoría de los vecinos que habitan en casas que dan a esa arteria, por lo que deberá declararse de interés público la realización de la obra y luego proceder a las determinaciones específicas atinentes a los aspectos prácticos como económicos, con la aprobación del Concejo. Que en consecuencia, solicitamos la

urgente aprobación de esta iniciativa.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
LUJAN DE CUYO  
ORDENA:**

Artículo 1º: El Departamento Ejecutivo realizará en forma inmediata todos los estudios técnicos y financieros para la pavimentación de la calle Las Piedras, del Distrito de La Puntilla, y en un plazo nunca superior a los 45 días, los someterá a la aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2º: Una vez aprobada la concreción de la obra y resuelto el monto que individualmente deberán pagar los vecinos en concepto de contribución de mejoras, será declarada de interés público y el Departamento Ejecutivo llamará a la licitación pública correspondiente.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo Mendoza, a los 7 días del mes de abril de 1.998.

**Marina Aguilar de Tasso**  
Vicepresidenta 1ª H.C.D.  
**Antonio V. Spezia**  
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 20 de abril de 1998.

Visto la Ordenanza N° 1168-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 20/4/1998.

**Luis Carral**  
Intendente  
**Elida Mamy**  
Sec. de Hacienda  
a/c Sec. de O. y S. Públicos

6/11/98 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA N° 1169-98**

Visto el expediente N° 00141-

B-98, iniciado por Griselda Bragagnolo de Valdivia, solicita autorización para ocupación parcial retiro frontal, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del presente Expediente se solicita permiso para ocupar espacio de retiro frontal en vivienda situada en calle Besares 735 de Chacras de Coria en Luján de Cuyo.

Que la ocupación parcial solicitada estaría destinada a la construcción de una cochera doble abierta, de tipo liviana cubierta de manchimbre y membrana, que no afecta de ningún modo las superficies destinadas al uso público.

Que de ser necesario el propietario ofrece desarmar la cochera a requerimientos del Municipio.

Que la Comisión de Obras Públicas visitó el inmueble de referencia y verificó lo actuado en el expediente N° 00141-B-98.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
LUJAN DE CUYO  
ORDENA:**

Artículo 1º: Autorícese a la señora Griselda Bragagnolo de Valdivia, a ocupar espacio de retiro frontal, para la construcción de cochera abierta ubicada en calle Besares N° 735 de Chacras de Coria de Luján de Cuyo, bajo Padrón Municipal N° 27236 de acuerdo a los considerandos de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el Art. 1º cesará en forma inmediata y el propietario demolerá la construcción cuando el municipio lo estime necesario y a través de una simple notificación.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo Mendoza, a los 14 días del mes de abril de 1.998.

**Marina Aguilar de Tasso**  
Vicepresidenta 1ª H.C.D.  
**Antonio V. Spezia**  
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 20 de abril de 1998.

Visto la Ordenanza N° 1169-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 20/4/1998.

**Luis Carral**  
Intendente  
**Elida Mamy**  
Sec. de Hacienda  
a/c. Sec. de O. y S. Públicos

6/11/98 (1 P.) A/cobrar

#### **ORDENANZA N° 1170-98**

Visto el Expediente N° 084-C-98, iniciado por el Sr: Daniel Murcia a través del que solicita excepción para retiro lateral: y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la excepción se solicita para permitir la construcción de edificio para depósito y taller mecánico sin efectuar retiro de 3m. en el costado Norte de la propiedad ubicada en el lateral Este del Acceso Sur, con una superficie de 3249m<sup>2</sup>., bajo Padrón Municipal N° 28714.

Que la radicación de esta empresa beneficiaría a los habitantes del Departamento, generando puesto de trabajo.

Que incursiona en una actividad de desarrollo como es la minería.

Que la comisión de Obras públicas se constituyó en el terreno, llegando a la conclusión que la autorización solicitada aportaría beneficios a la zona en general.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
LUJAN DE CUYO  
ORDENA:**

Artículo 1º: Autorícese por la vía de la excepción a la Ordenanza N° 232-87 al Sr. Daniel

Murcia a construir edificio destinado a depósito y taller mecánico en la propiedad ubicada en lateral Este del Acceso Sur, bajo Padrón Municipal N° 28714 sin respetar el retiro estipulado, en el costado Norte de la misma, de acuerdo al proyecto formulado en Fs.1 y 2 del Expediente N° 084-C-98.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo Mendoza, a los 14 días del mes de abril de 1.998.

**Marina Aguilar de Tasso**  
Vicepresidenta 1ª H.C.D.  
**Antonio V. Spezia**  
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 20 de abril de 1998.

Visto la Ordenanza N° 1170-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 20/4/1998.

**Luis Carral**  
Intendente  
**Elida Mamy**  
Sec. de Hacienda  
a/c. Sec. de O. y S. Públicos

6/11/98 (1 P.) A/cobrar

#### **ORDENANZA N° 1171-98**

Visto el Expediente N° 02202-B-98, iniciado por la Biblioteca Municipal Juan Bautista Alberdi en el cual solicita autorización para ingreso de libros; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que dada la importancia de los elementos donados por medio de la Comisión Cooperadora Biblioteca Alberdi, y por medio de subsidios de la Conabip (Comisión Nacional Biblioteca Populares), se hace necesario la incorporación al Patrimonio Municipal a efectos de enriquecer el caudal Bibliográfico existente y su inmediata utilización.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
LUJAN DE CUYO  
ORDENA:**

Artículo 1º: Acéptase el ingreso de libros donados según Expedientes N° 02202 a fs 1 y 2.

Artículo 2º: Los elementos donados deben ser incorporados al Patrimonio Municipal conforme a las disposiciones legales vigentes y asignándoles el valor contable establecido a Expediente N° 02202 a fs. 3.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo Mendoza, a los 21 días del mes de abril de 1.998.

**Gladys Oldrá**  
Presidenta H.C.D.  
**Antonio V. Spezia**  
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 27 de abril de 1998.

Visto la Ordenanza N° 1171-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 27/4/1998.

**Luis Carral**  
Intendente  
**Elida Mamy**  
Sec. de Hacienda

6/11/98 (1 P.) A/cobrar

#### **ORDENANZA N° 1172-98**

Visto el Expediente N° 08481-B-97, iniciado por la Biblioteca Municipal Juan Bautista Alberdi en el cual solicita autorización para ingreso de libros; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que dada la importancia de los elementos donados por medio de la Comisión Cooperadora Biblioteca Alberdi, y por medio de subsidios de la Conabip (Comisión Nacional Biblioteca Populares), se hace necesario la incorporación al

Patrimonio Municipal a efectos de enriquecer el caudal Bibliográfico existente y su inmediata utilización.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
LUJAN DE CUYO  
ORDENA:**

Artículo 1º: Acéptese el ingreso de libros donados según Expediente N° 08481-B-97 a fs 1 y 2.

Artículo 2º: Los elementos donados deben ser incorporados al Patrimonio Municipal conforme a las disposiciones legales vigentes y asignándoles el valor contable establecido a Expte. N° 8481-B-97 a fs. 3 y 4.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo Mendoza, a los 21 días del mes de abril de 1.998.

**Gladys Oldrá**  
Presidenta H.C.D.  
**Antonio V. Spezia**  
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 27 de abril de 1998.

Visto la Ordenanza N° 1172-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 27/4/1998.

**Luis Carral**  
Intendente  
**Elida Mamy**  
Sec. de Hacienda

6/11/98 (1 P.) A/cobrar

#### **ORDENANZA N° 1173-98**

Visto los expedientes N° 00568-B-98, iniciado por Bertona María Inés, expediente N° 00465-D-96, iniciado por la Dirección de Química y Saneamiento, Expediente N° 01972-D-97, iniciado por Dirección de Química y Saneamiento, expediente N° 575-C-97, iniciado por Salvador

Bucca, expediente N° 07843-D-95, iniciado por la Dirección de Química y Saneamiento, solicitan reducción de multa por uso indebido de agua potable, y

**CONSIDERANDO:**

Que los peticionantes, solicitan reducción del multa por el uso indebido del agua potable.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
LUJAN DE CUYO  
ORDENA:**

Artículo 1º: Redúzcanse las multas por el uso indebido de agua potable a la Sra. Bertona Maria Ines, García Julián, Salvador Bucca y Ollola Ramón, a 200 u.t. municipales de acuerdo al considerando que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 2º: Que dicha infracción deberá abonarse dentro de los 30 (treinta) días hábiles, de la sanción de la presente ordenanza, caso contrario las mismas volverán a su valor original.

Artículo 3º: Que a través de la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante, se comunique a los peticionantes de dicha ordenanza.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo Mendoza, a los 21 días del mes de abril de 1.998.

**Gladys Oldrá**  
Presidenta H.C.D.  
**Antonio V. Spezia**  
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 27 de abril de 1998.

Visto la Ordenanza N° 1173-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 27/4/1998.

**Luis Carral**  
Intendente

**Elida Mamy**  
Sec. de Hacienda  
a/c. Sec. O. y S. Públicos

6/11/98 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA N° 1174-98**

Visto el Expediente N° 05254-D-96, iniciado por la Directora de Obras Municipales solicita la baja de elementos, expediente N° 07625-D-96, iniciado por el Departamento de Contaduría, Expediente N° 07114-C-97, iniciado por Contabilidad Central, Expediente N° 07504-M-97, iniciado por Mesa de Entradas y Expediente N° 04595-D-97 iniciado por el Departamento de Contaduría, solicitan dar de baja a diferentes elementos, y

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita la baja de diferentes elementos y herramientas.

Que de acuerdo a las verificaciones realizadas, no se enéuentra en condiciones y algunos están totalmente destruidos.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
LUJAN DE CUYO  
ORDENA:**

Artículo 1º: Dése de baja a los siguientes elementos: estufa a cuarzo de 0,15x0,55 mts., código G-78, abrochador de chapa, pintado de rojo marca MIT 21/6, una máquina hormigonera de 180 lts, con rueda de hierro N° 766, una máquina hormigonera de 180 lts. con rueda de hierro, un chasis de máquina hormigonera de 80 lts., seis (06), picos punta y pala, tres (03) tenazas armador, catorce (14) baldes de albañil de chapa, ocho (08) niveles de mano de 50 cm., tres (03) azadas, cuatro (04) palas de puntear, cuatro (04) palas de punta corazón, siete (07), palas carboneras, quince (15), baldes de albañil de plástico, cinco (05), canastas de albañil de chapa, cuatro (04), palas cuadradas, cuatro (04) tijeras de cortar hierro, siete (07) carretillas sin ruedas y una llana lisa, un ventilador de techo marca

Liliana, cuatro paletas, color marrón patente N° 235864, un calefactor Marca Eco, un ventilador marca Caeba de pié cuatro paletas, y un calefactor marca Escabe, 3.500 calorías, de acuerdo a los considerandos que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: Que en un término no mayor de 10 (diez) días el Departamento Ejecutivo, informe, destino estimado de los bienes y fecha para el remate de los mismos mencionados en el artículo 1º.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo Mendoza, a los 21 días del mes de abril de 1.998.

**Gladys Oldrá**  
Presidenta H.C.D.

**Antonio V. Spezia**  
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 27 de abril de 1998.

Visto la Ordenanza N° 1174-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 27/4/1998.

**Luis Carral**  
Intendente

**Elida Mamy**  
Sec. de Hacienda

6/11/98 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA N° 1175-98**

Visto el Expediente N° 00514-D-96, iniciado por la Dirección de Inspección General, solicita reducción de multas, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Señor Juan de Dios Tomás, solicita reducción de multas aplicada sobre el inmueble ubicado en calle San Martín 5177 de Carrodilla.

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en autos el local no poseía habilitación Municipal, manifestando el Señor Tomás que no tenía la posesión del inmueble.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
LUJAN DE CUYO  
ORDENA:**

Artículo 1º: Redúzcase la multa aplicada al Señor Juan de Dios Tomás, a 2.100 u.t., de acuerdo a los considerandos que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: Que dicha infracción deberá abonarse dentro de los 15 días hábiles de sancionada dicha Ordenanza, caso contrario, la misma volverá a su valor original

Artículo 3º: Que a través de la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante, se comunique de dicha Ordenanza, al Señor Juan de Dios Tomas.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo Mendoza, a los 21 días del mes de abril de 1.998.

**Gladys Oldrá**  
Presidenta H.C.D.

**Antonio V. Spezia**  
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 27 de abril de 1998.

Visto la Ordenanza N° 1175-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 27/4/1998.

**Luis Carral**  
Intendente

**Elida Mamy**  
Sec. de Hacienda  
a/c. Sec. O. Públicas

6/11/98 (1 P.) A/cobrar